



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 179

BUENOS AIRES 28 ENE 2011



VISTO el expediente N° 689/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultades de Agronomía; de Arquitectura, Diseño y Urbanismo; de Medicina; de Ciencias Exactas; de Ciencias Sociales; de Ciencias Veterinarias; de Farmacia y Bioquímica; de Ingeniería; de Filosofía y Letras; de Odontología; de Psicología; de Derecho y de Ciencias Económicas por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 4870/93 y N° 2682/95, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 611 del 20 de octubre de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 179



Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 611 el 20 de octubre de 1999 al título de posgrado de MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA a dictarse bajo la modalidad presencial en las Facultades de Agronomía; de Arquitectura, Diseño y Urbanismo; de Medicina; de Ciencias Exactas; de Ciencias Sociales; de Ciencias Veterinarias; de Farmacia y Bioquímica; de Ingeniería; de Filosofía y Letras; de Odontología; de



Ministerio de Educación



Psicología; de Derecho y de Ciencias Económicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 611 del 20 de octubre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 179

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

179



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía; de Arquitectura, Diseño y Urbanismo; de Medicina; de Ciencias Exactas; de Ciencias Sociales; de Ciencias Veterinarias; de Farmacia y Bioquímica; de Ingeniería; de Filosofía y Letras; de Odontología; de Psicología; de Derecho y de Ciencias Económicas

TÍTULO: MAGÍSTER EN SALUD PÚBLICA.**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Graduados de la Universidad de Buenos Aires con título correspondiente a una carrera de cinco años de duración como mínimo, o graduado de otras universidades argentinas o extranjeras, con títulos equivalentes.
- Lectura comprensiva de idioma inglés.
- La Comisión de Maestría realizará una entrevista personal, evaluará los antecedentes del postulante y propondrá el cumplimiento de los requisitos complementarios previos.

PLAN DE ESTUDIOS

Todos los cursos son obligatorios

Areas	Unidades Temáticas	Tipo de Desarrollo de la Actividad Curricular	Carga Horaria		Carga Horaria Total	
			T	P		
	Determinantes en las condiciones de la Salud- Enfermedad y Situación de Salud	Temática 1: Situación de Salud Temática 2: Sociedad y Salud Temática 3: Economía y Salud Temática 4: Ambiente y Salud Temática 5: Política y Salud Temática 6: Ética y Derechos Humanos	Curso Teórico con prácticas. Incluye seminarios y talleres	32	16	48



Ministerio de Educación

179



Areas	Unidades Temáticas	Tipo de Desarrollo de la Actividad Curricular	Carga Horaria		Carga Horaria Total
			T	P	

II	Transición Epistemológica y Cambio Social	Módulo 1: Situación de Salud	Curso teórico con prácticas. Incluye seminarios y talleres	32	16	48
		Módulo 2: Transformación Sectorial				
		Módulo 3: Derechos Humanos, Ética y Responsabilidad Social				
III	Políticas Intervenciones y Sistemas de Salud	Módulo 1 : Políticas Estratégicas e Intervenciones en la Salud Pública	Curso teórico con prácticas. Incluye seminarios y talleres	32	16	48
		Módulo 2: Caracterización de Recursos y Gestión				
		Módulo 3: Sistemas de Salud; Organizaciones y Servicios				
IV	Área de Integración		Talleres	-	16	16
V	Investigación		Curso teórico con prácticas. Incluye seminarios y talleres	-	16	16
TESINA			Seminarios y Talleres		-	-

SW.

Total de Horas Presenciales Obligatorias: 608 horas

Total de Horas destinadas a Actividades de Investigación: 160 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 768 HORAS

ABD.